



*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, certifico:

Que la presente es copia fiel y exacta del texto original de la Ordenanza Número 21, Serie 2023-2024, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico en la Quinta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 3 de abril de 2024 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA

HON. JOEL A. APONTE ALBINO
HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA
HON. HÉCTOR M. SEPÚLVEDA SANABRIA
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

AUSENTES:

HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA (EXCUSADA)
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ (EXCUSADA)
HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ (EXCUSADO)
HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS (EXCUSADA)
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ (EXCUSADO)
HON. HILDA M. GERENA CASILLAS (EXCUSADA)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 4 de abril de 2024.


ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 21

SERIE 2023 - 2024

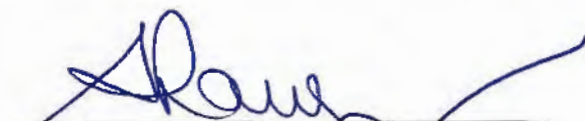
PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE LAS PIEDRAS, HONORABLE MIGUEL ANTONIO LÓPEZ RIVERA, A FORMALIZAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE LA OFICINA EN EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS PIEDRAS, A LA DOCTORA VERNICE HERNÁNDEZ GÓMEZ, PSICÓLOGA CLÍNICA Y TERAPEUTA DE PAREJAS Y FAMILIAS; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO** : La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.008 (e) establece que los municipios tienen la facultad de “Poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal”.
- POR CUANTO** : Establece además en su artículo 2.030, lo siguiente: “que cuando el interés público así lo requiera, el Municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble o inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.
- POR CUANTO** : Se dispone además en el artículo 2.031 del Código Municipal de Puerto Rico, que los criterios y condiciones a establecerse en los contratos de arrendamiento de locales propiedad del Municipio, deberá ser aprobados por la Legislatura Municipal, y plasmar las razones de interés público para no utilizar el mecanismo de subasta pública.
- POR CUANTO** : El Municipio de Las Piedras tiene espacios para arrendamiento vacíos y disponibles en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento que le fueron transferidos por el Departamento de Salud, mediante RC número 144 de 2012 que representan una constante erogación de fondos públicos; ya que es necesario darle mantenimiento y limpieza continuamente para evitar la propagación de sabandijas y para evitar el mal uso de los mismos dentro del inmueble antes mencionado.
- POR CUANTO** : El Municipio de Las Piedras ha recibido ofertas profesionales en el área de la salud para arrendar espacios vacíos y disponible en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Las Piedras. Con ello, se establecen servicios de salud en forma centralizada y conveniente, para que nuestros constituyentes obtengan los mismos dentro de nuestra jurisdicción, sin tener que moverse a otros pueblos, inclusive al área metropolitana.
- POR CUANTO** : El Municipio de Las Piedras desea formalizar un contrato de arrendamiento de un local disponible en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento a la Doctora Vernice Hernández Gómez. Con ellos aseguramos servicio de salud accesibles a nuestra ciudadanía y el cumplimiento responsable de las obligaciones contractuales por parte el arrendatario.

- POR CUANTO** : Además, el interés de esta administración, dentro de la situación económica que atraviesa la Isla de Puerto Rico, es obtener ingresos para ayudar a mantener en óptimas condiciones nuestras facilidades públicas y a la vez, poder proveer más y mejores servicios, principalmente en el área de salud de nuestra ciudadanía.
- POR TANTO** : **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA** : Autorizar al alcalde de Las Piedras, honorable Miguel Antonio López Rivera, a formalizar contrato de arrendamiento, de la oficina en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Las Piedras, a la doctora Vernice Hernández Gómez, psicóloga clínica y terapeuta de parejas y familias.
- SECCIÓN 2DA** : El Alcalde quedará facultado a negociar ofertas para arrendar dichas facilidades mediante contrato, a un precio que sea comparativo a los existentes en el mercado actual vecinal, libre de requisito de subasta y mediante el recibo de propuestas de los profesionales o personas interesadas en arrendar los mismos.
- SECCIÓN 3RA** : Los ingresos procedentes del arrendamiento de la mencionada oficina serán depositados en una cuenta de arrendamiento a tales efectos, para proveer mantenimiento a las facilidades.
- SECCIÓN 4TA** : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde de Las Piedras.
- SECCIÓN 5TA** : Copia de esta ordenanza será remitida al Arrendatario del local, al administrador o encargado del Centro de Diagnóstico y Tratamiento, a la oficina de Secretaría Municipal, a la Directora de Finanzas, a la Oficina de Recaudaciones Municipales o cualquiera otra Agencia concernida.
- SOMETIDA POR** : **LA ADMINISTRACIÓN.**

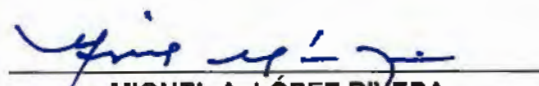
***** CERTIFICACIÓN *****

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2024.


SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2024.


MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE